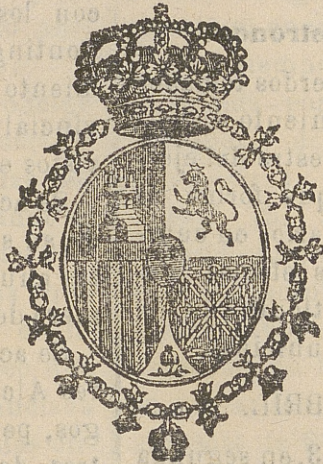


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 27 de Julio de 1921).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CONVOCATORIA

CIRCULAR NÚM. 2.546.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación Provincial para que conforme determina el artículo 55 de la misma Ley, se reuna el día 1.º de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en el Salon de Sesiones de su Casa-Palacio, al objeto de constituirse la Diputación y dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.501.

#### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

#### CIRCULAR.

Prohibido rigurosamente por la Ley en que los Ayuntamien-

tos destinen los locales-escuelas á fines distintos de la enseñanza, salvo á colegio electoral, y mandado asimismo, por Circular de 9 de Julio de 1913, que los Municipios realicen en el periodo de vacaciones, las obras necesarias para la más cómoda y útil instalación de las clases, y que se blanqueen y desinfecten las que solo esta reparacion necesitaren; esta Junta en sesion de 14 de los corrientes, y en vista del deplorable ejemplo de algún pueblo de la provincia, tomó los acuerdos siguientes:

1.º Ordenar á los Alcaldes que bajo ningún pretexto, motivo, ni costumbre, vulneren los preceptos legales, obligando á respetar los locales-escuelas á fin de que jamás pierdan la significacion de la elevada mision pedagógica y social que en ellos se realizan, so pena de incurrir en las graves responsabilidades administrativas y jurídicas que será inexorable en exigir.

2.º Que se cumpla con la mayor diligencia y celo posibles las prescripciones higiénicas reglamentarias durante las vacaciones estivales, en especial en aquellos pueblos que, por no reunir condiciones adecuadas, se halle la Escuela clausurada; pues, además de la incuria y baldón que el hecho revela en la época actual, puede motivar el que la Superioridad, aplicando radical castigo al punible abandono, decrete la incoacion del expediente de su-

presion, medidas gravisimas que lamentaria tener que ejecutar en alguna localidad de mi jurisdiccion.

3.º Que del mismo modo no olviden lo dispuesto en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, procurando que las habitaciones de los señores Maestros reunan las condiciones de decencia y de capacidad que aquella determina, aprovechando el asueto canicular para realizar las mejoras necesarias, evitando expedientes y apremios que pudieran originarse, teniendo este acuerdo caracter comunicatorio para aquellos pueblos cuyos Maestros tienen ya formuladas reclamaciones obligados por el doloroso mandato de la realidad.

Valladolid, 27 de Julio de 1921

—El Gobernador Presidente, Angel Zurita.

Núm. 2.477.

#### Comision provincial de Valladolid.

El pueblo de Valdenebro de los Valles, ha incoado expediente en solicitud de condonacion de contribuciones á causa del pedrisco que descargó en su término municipal el día 24 de Junio pasado, causando aproximadamente la pérdida de la mitad de la cosecha de cereales, legumbres y vino, estimando estos daños en la suma de 190.282 pesetas.

Se hace público en este periódico para conocimiento general, toda vez que el perdón de la con-

tribucion que en su caso se otorgue, ha de ser á más repartir entre los demás pueblos de esta provincia, según previenen las disposiciones vigentes, por cuya circunstancia, todos y en particular los limítrofes por ser los que más conocimiento tengan del asunto, se hallan en el caso de manifestar si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca, parándoles de no hacerlo así, el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 23 de Julio de 1921.  
—El Vicepresidente, Martin Rodriguez.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.478.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

#### ANUNCIO

El Tribunal designado para juzgar las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad, ha acordado señalar el día treinta del actual á la hora de las doce para proceder al reconocimiento de los aspirantes que se practicará por dos señores Profesores Médicos de la Beneficencia municipal, en el Salon de Quintas de la Casa Consistorial. Los ejercicios darán principio el día primero de Agosto á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de Julio de 1921.  
—El Alcalde Presidente del Tribunal. Federico Santander.

**Moraleja de los Panaderas.**

A los efectos del caso 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, las cuentas Municipales pertenecientes á los ejercicios de 1919-20 y 1920-21.

Moraleja de las Panaderas, 22 de Julio de 1921.—El Alcalde, Maximiano Artiaga.

Núm. 2.493.

**Nava del Rey.**

El día 22 de los corrientes desapareció del prado donde pastaba, un caballo, cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, pelo rojo, fuerte, alzada seis cuartas, calzón de la pata derecha, con una estrella pequeña en la frente, con la cola y crin cortada y con lunares blancos en el lomo de resultas del aparejo.

Dicho caballo es de la pertenencia del Guarda del coto de Foncastin, de cuyo prado desapareció.—V.º B.º El Alcalde, Eladio Santiago.

Núm. 2.480.

**Tiedra.**

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa á los arbitrios municipales sobre los Puestos públicos fijos ó en ambulancia, con la Correduría y Degüello de reses en el Matadero durante el presente ejercicio de 1921 á 22, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen, celebrándose en su caso la primera subasta el día 7 de Agosto, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones en la Secretaría á disposición de los interesados para que puedan enterarse los que lo deseen y la segunda el día 16 del mismo mes y hora de las once.

Tiedra á 22 de Julio de 1921.—El Alcalde Presidente, José Tejedor.—P. A. del A., El Secretario, Atanasio Garcia.

Núm. 2.284.

**Vega de Valdeironco.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio corriente, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos dispuestos por el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

**MES DE ABRIL.**

Ordinaria del día 3, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior, enterándose de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprobó el extracto de sesiones del 4.º trimestre de 1920-21, acordando su publicación.

Se dió cuenta de un oficio fecha 1.º del corriente de la Jefatura provincial de Pósitos, relevando á este Ayuntamiento de presentar la cuenta del año 1920-1921, por haber cumplido con los fines de la Institución, del cual se enteró la Corporación.

Se rectificó el inventario del patrimonio del Municipio.

El señor Alcalde dió cuenta de la Comisión designada en la sesión anterior y en su vista se le autorizó para que en nombre y representación de la Corporación entable la correspondiente reclamación ante la Excm. Comisión provincial.

Se acordó autorizar al apoderado de este Municipio señor Stampa, para recoger los recibos talonarios de Rústica y Urbana y cubra las matrices y se levantó la sesión.

Día 10, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde y se aprueba el acta de la sesión anterior.

El señor Alcalde dió cuenta de las resoluciones de la Comisión mixta en el juicio de revisión del día ocho, confirmando los fallos dictados por este Ayuntamiento y se acordó librar la cantidad consignada para estos gastos en el presupuesto al señor Comisionado, quedando de su cuenta satisfacer los que sean necesarios en el ejercicio.

Se acordó satisfacer los gastos originados en la Comisión designada en la sesión del 29 de Marzo del Capítulo 1.º, artículo 8.º á la que concurrió también el señor Secretario.

Se acordó formar un Presupuesto extraordinario haciendo uso del artículo 141 de la ley Municipal,

para nivelar los ingresos con los gastos del aumento del Contingente provincial, repartimiento Carcelario, Brigada provincial Sanitaria y otros no previstos en el ordinario.

Se acordó aumentar al Alguacil su sueldo hasta 260 pesetas anuales á disfrutar desde primero del corriente.

Se acordó solicitar de los señores Alcalde y Párroco de Gallejos, permiso para la romería del tres de Mayo al Santuario de Nuestra Señora del Villar, extramuros de aquel pueblo y librar la cantidad consignada para dichos gastos.

Se aprobó la cuenta del Apoderado señor Stampa, por lo cobrado y pagado por el mismo en el ejercicio 1920-1921, en la forma rendida.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y acordó reclamar al señor Regente de la Imprenta el número 78, que no se ha recibido y acto seguido se levantó la sesión.

Día 17, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde y después de aprobar la sesión anterior y enterarse de la correspondencia, se acordó que se dé el segundo riego al prado y se levantó la sesión.

Día 24, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde, aprobándose la anterior y enterándose de la correspondencia.

Visto y examinado el proyecto de Presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente y encontrándose conforme, se acordó fijarle al público por quince días para conocimiento del vecindario y luego pase á la Junta municipal.

Se aprobó la cuenta presentada por el Albañil Laureano San José, por jornales y materiales empleados en el blanqueo y reparación de la Escuela de Niños, acordando abonar al mismo las 88.25 pesetas del capítulo 6.º, artículo 3.º del Presupuesto vigente.

Se acordó satisfacer á don José Martín Cano, el alquiler de la casa habitación del señor Maestro, correspondiente al segundo semestre del ejercicio último.

El señor Alcalde, dijo había encargado la misa del día de Santa Cruz al señor Cura Párroco de Marzales, y que como el cargo de Organista de esta parroquia este vacante hace tres meses y teniendo en cuenta que el Secretario de esta Corporación desempeñó dicho cargo hace doce años,

interesaba del mismo la concurrencia al Santuario con el «armonio», para que la festividad resulte más solemne.

En vista de la excesiva cuota con que figura don Félix Sarmentero, en los documentos tributarios de este Municipio y teniendo en cuenta que sus utilidades en el ejercicio próximo pasado, no fueran tan aproximados, como las Comisiones calcularon por dejar de ejercer el cargo el interesado, se acordó comunicar á referidas Comisiones evaluatorias que en el ejercicio corriente eliminen á dicho señor del reparto.

Seguidamente se procedió el examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio 1920 á 1921 y previa discusión y ligero debate se acordó por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico, fijar las mismas.

El Cargo asciende á 13.058.32 pesetas, la Data á 11.869.08 pesetas y la existencia para el siguiente año 1.189.24 pesetas; que pasarán á la Junta municipal á los efectos de artículo 161 de la ley, exponiéndose al público por quince días en la Secretaría, haciéndose saber al vecindario por los medios de costumbre, y se levantó la sesión acto seguido.

**MES DE MAYO.**

Día 1.º.—En este día no se celebró sesión por falta de concurrencia de los señores Capitulares.

Día 8, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde y aprobada la sesión anterior, se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales», acordando reclamar el número 102 de ese periódico que no se ha recibido.

Se acordó interesar del Recaudador municipal la liquidación de los valores recibidos y proponerle el 5 Por 100 del 6 que figura en los repartos para premio de cobranza, si entrega la cantidad íntegra que figura como ingresos en el Presupuesto, quedando el otro 1 por 100 para los gastos de distribución.

Se acordó que el aprovechamiento de pastos de la pradera dé comienzo el 21 del corriente bajo los precios y condiciones del año anterior, encargando al Secretario de la cobranza, y se levantó la sesión.

Los días 15 y 22 no se celebró

sesion por falta de concurrencia de Concejales.

Día 29, en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde y aprobada la anterior se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y de haberse recibido los repartos de Rústica y Urbana, aprobados y la Matricula de Industrial.

El Regidor Síndico somete á la aprobacion de la Corporacion el proyecto de Reglamento para los empleados de esta Corporacion, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.º Son empleados municipales todos los nombrados por el Ayuntamiento y pagados con los fondos municipales.

Art. 2.º El Ayuntamiento tendrá los empleados siguientes: Un Secretario, Un Alguacil que será tambien el pregonero en la localidad, Un Depositario, Un Médico titular, Un Farmacéutico, Un Inspector de carnes, Higiene y Sanidad Pecuaria y un Guarda municipal Jurado, teniendo las obligaciones cada uno, que determinen las leyes y Reglamentos vigentes y se dicten en lo sucesivo.

Art. 3.º El nombramiento de empleados de este Municipio, se hará mediante concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, para lo cual ocurrida que sea la vacante, la presidencia convocará á sesion extraordinaria dentro de las cuarenta y ocho horas para conferir el nombramiento de interino y provision de la vacante en propiedad á tenor de los siguientes artículos.

Art. 4.º Para ser empleado de este Ayuntamiento, se requiere ser Español, mayor de veinticinco años de edad, hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y políticos, saber leer y escribir correctamente y acreditar buena conducta.

Art. 5.º Además de las condiciones establecidas en el artículo anterior, los aspirantes á las plazas de carácter facultativo, deberán reunir las condiciones prevenidas en la legislacion vigente y para la de Secretario haber desempeñado en propiedad el cargo en un mismo Municipio seis años consecutivos por lo menos.

Art. 6.º El plazo para tomar posesion para los empleados de entrada no podrá exceder de treinta días, contados desde que se les comunique el nombramiento, pasado el cual sin causa justi-

ficada, quedará caducado y se procederá á nuevo concurso previo acuerdo del Consistorio.

Art. 7.º Las horas de oficina para el Secretario y Alguacil no excederán de cinco diarias en tiempos normales, y cuando el servicio lo exija á juicio del primero serán ampliadas las que crean necesarias, estando destinada una sola para el público, que estará constantemente anunciada en la tablilla de los anuncios oficiales.

Art. 8.º El Alguacil dependerá directamente del Secretario, viniendo diariamente obligado al aseo y limpieza de la Casa Consistorial y oficinas, y durante las horas de oficina estar al cuidado de abrir y cerrar las puertas.

Art. 9.º Excusan la falta de asistencia á la oficina la enfermedad probada, asuntos del servicio del Ayuntamiento y el uso de licencia.

Art. 10. Ni el Alcalde, ni los Concejales, ni ninguna otra persona podrá extraer documentos de las oficinas municipales. El Secretario desempeñará el cargo de Archivero y nadie podrá penetrar en dichos departamentos (Secretaría y Archivo) sin su correspondiente licencia.

Art. 11. Los empleados municipales disfrutará de los sueldos señalados en la siguiente escala:

El Secretario, 2.000 pesetas.

El Alguacil, 260 pesetas.

El Depositario, 40 pesetas.

El Médico Titular, 700 pesetas.

El Farmacéutico, 100 pesetas.

El Inspector de carnes, 365 pesetas.

El Inspector de Higiene Pecuaria, 130 pesetas.

El Guarda municipal jurado, 750 pesetas

Art. 12. La escala de sueldos anteriores, regirá según en ella se expresa en conceptos de mínimos, sin que pueda reducirse y si aumentarse de acuerdo con la Junta municipal de Asociados, según las necesidades del empleado y los recursos de la localidad.

Art. 13. Las dotaciones señaladas anteriormente estarán libres de descuento alguno y sujetas á aumentos graduales como premio de constancia á razón de una sexta parte del mismo, cada cinco años de buenos servicios del interesado.

Art. 14. Los empleados en caso de enfermedad cobrarán el

sueldo íntegro, siendo de su cuenta el encargo del que le sustituya, siempre que no resulte producida por el estado de embriaguez, porteo ó disputas particulares.

Art. 15. Se declara la inmovilidad en sus cargos para los actuales empleados municipales y para los que en lo sucesivo se nombren en la forma prevenida en los artículos 3.º y 4.º de este proyecto de Reglamento.

Art. 16. Ningún empleado de este Municipio podrá ser declarado cesante, sino por falta grave y previa formacion de expediente oyendo al interesado. Si del expediente resultase haber incurrido el empleado en falta grave, se acordará la cesacion por las dos terceras partes del total de Concejales propietarios de que se componga la Corporacion, sin descontar las vacantes que tenga.

Art. 17. Los empleados municipales cesaran en sus destinos: 1.º Por sentencia de los Tribunales, 2.º Por separacion en virtud de expediente, 3.º Por jubilacion y 4.º Por incompatibilidad ó incapacidad.

Art. 18. Serán faltas leves: 1.º Los injustificados de asistencia, 2.º La falta de celo en los asuntos del servicio, siempre que no cause grave perjuicio á los intereses del Municipio y 3.º La desconsideracion y falta de respeto á los superiores, los cuales podrán ser castigados con amonestacion ó privacion de dos días de sueldo.

Art. 19. Serán faltas graves: 1.º La malversacion de fondos, 2.º El cohecho, 3.º La prevaricacion y abandono de destino y 4.º La insubordinacion y desobediencia.

Art. 20. Corresponde al Alcalde y al Ayuntamiento decretar la suspension, no pudiendo la duracion de ésta exceder de treinta días, ni imponerse más de una de estas correcciones por la misma falta, salvo que se hubiere acordado ó se acordara la comision de falta grave con instruccion del expediente para la separacion, en cuyo caso podrá prorrogarse hasta su ultimacion y sin que exceda de cincuenta días.

Art. 21. Transcurrido dicho plazo, el empleado será reintegrado en su cargo y devengará sus haberes caso de haber sido ilegal, siendo los inductores personalmente responsables de los daños y perjuicios causados al funcionario por la suspension ó destitucion que contra éstos se

decretare cuando se hubiere procedido con abuso de atribuciones, ignorancia, negligencia ó malicia inexcusables. Dicha responsabilidad será declarada por autoridad competente y se hará efectiva por los tribunales ordinarios.

Art. 22. Este proyecto de Reglamento se pondrá en vigor á los treinta días de publicado en el «Boletín Oficial», una vez de aprobado por la Junta de Asociados, no teniendo efectos retroactivos la aplicacion del mismo.

Art. 23. Para la modificacion ó ampliacion del mismo, se observarán los mismos trámites seguidos para su formacion, no pudiendo sufrir modificacion los artículos que hayan causado derecho á favor de los empleados, no siendo para mejorar la situacion de los mismos.

Examinado detenidamente por la Corporacion el anterior proyecto de Reglamento y considerando que su articulado no se opone á las prescripciones legales despues de discutido ampliamente, por unanimidad acordó aprobarle en todas sus partes y que se someta á examen y discusion de la Junta de asociados en la primera sesion que tenga.

Dada cuenta de la orden Circular del Sr. Gobernador Civil de diez del corriente, se acordó que á la asamblea de Alcaldes para la eleccion del que ha de formar parte de este partido en la Junta de la Brigada Sanitaria concurre el Sr. Secretario de la Corporacion y dé cuenta de su resultado, levantándose la sesion.

#### MES DE JUNIO.

Día 5, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde, aprobándose la anterior enterándose de los «Boletines Oficiales» y del Padrón de Células personales aprobado. Por Secretaría se dió cuenta del resultado de la asamblea de Alcaldes del día tres, en la que por unanimidad se nombró á D. Afrodiseo Fernández Samaniego, para que forme parte de la Junta Administrativa de la Brigada Sanitaria, y se ingrese la cantidad acordada durante el corriente mes. Se dió cuenta y lectura íntegra de la exposicion y Real decreto del Ministerio de la Gobernacion fecha tres del corriente que se publica en la *Gaceta* del día cuatro, sobre estabilidad de los Secretarios municipales y fijando la escala de sueldos mínimos que dichos funcionarios en lo sucesivo han de dis-

frutar, acordaron quedar conforme con tan elevado pensamiento y cumplir cuanto en el mismo se ordena. Se levantó la sesion.

Día 12, en 2.ª convocatoria. —Preside el señor Alcalde y despues de aprobada la anterior se enteraron de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y de la próxima llegada á esta localidad del personal del servicio de Avance catastral de Urbana para verificar la comprobacion del Registro Fiscal. Se acordó suspender durante la recoleccion las sesiones ordinarias, quedando el señor Alcalde encargado de convocar á cuestas extraordinarias sean necesarias, si asuntos urgentes lo requieren, y se levantó la sesion.

Junta municipal.—Extraordinaria, día 27 de Mayo en segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Gregorio Cuervo, siendo nombrados don Teófilo García y don Sixto Salgado, en Comision para que examinen las cuentas municipales de 1920-1921 y emitan su dictamen. Seguidamente se procedió á discutir y votar el Presupuesto extraordinario para el ejercicio corriente, y encontrándole conforme en su totalidad por unanimidad fué aprobado, quedando definitivamente fijado con el ordinario y resultados del ejercicio último el total de ingresos en 14.028'08 pesetas el de Gastos, en 13.095'76 pesetas y el sobrante en 932'32 pesetas, acordando que el Presupuesto de referencia se remita al señor Gobernador civil á los efectos prevenidos en la ley Municipal y se levantó la sesion seguidamente.

Extraordinaria día 23, en segunda convocatoria.—Por los señores concurrentes fué elegido el Vocal don Sixto Salgado, para presidir esta sesion con el fin de discutir el dictamen de la Comision, puesto en las cuentas municipales correspondientes al año 1920-1921, y leído que fué por el Secretario, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido dictamen sin alteracion alguna, por hallarlo arreglado á justicia y que para los efectos del artículo 165 de la ley, se remitan originales juntamente con el expediente el señor Gobernador civil. Seguidamente se dió lectura del proyecto de Reglamento para los empleados de este Municipio que fué aprobado por el Ayuntamiento el 31 de Mayo último; enterados los señores concurrentes de su articulado y te-

niendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio para el régimen del Secretariado municipal, acordó aprobarle en todas sus partes, y se levantó la sesion.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro el presente en Vega de Valdetronco á primero de Julio de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Gregorio Cuervo.

Núm. 2.492.

#### Vega de Valdetronco.

Terminado el padron de la contribucion Urbana sobre Edificios y Solares de este término municipal, para el ejercicio económico de 1921 á 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde 1.º de Agosto al 15 del mismo, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas y pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco, á 22 de Julio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Cuervo.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 2.482.

#### Villalbarba.

Los días 3, 4 y 5 de Agosto próximo del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudacion voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades del año económico corriente, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, pudiendo los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros, satisfacer sus cuotas en los días señalados anteriormente.

Villalbarba, 25 de Julio de 1921.—El Alcalde, Gonzalo Frajejas.

Núm. 2.488.

#### Villavellid.

La produce por hallarse interinamente desempeñada la plaza de Inspector de carnes y demás substancias alimenticias del pueblo de Villavellid, en virtud del Reglamento de Veterinarios ti-

tulares, en sus artículos 76 y 78, con la dotacion anual de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, pagadas de fondos municipales y trimentos vencidos.

Los opositores presentarán los documentos legales por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que pasado el mismo la proveerá en propiedad.

Villavellid, 10 de Julio de 1921.—El Alcalde, Buenaventura Barrío.

Núm. 2.486.

#### Zaratán.

EDIOTO.

Don Ramiro Barrigón Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este Distrito municipal, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del ejercicio 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion para el servicio de la recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, tendrá lugar en los días 3 y 4 del mes de Agosto desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, ó sus Auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instruccion, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresados trimestres, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3.

En Zaratán á 22 de Julio de 1921.—El Alcalde, Ramiro Barrigón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.497.

VALORIA LA BUENA.

Don Martin Norberto Castellanos y Sanchez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan á la busca y ocupacion de una burra de pelo pardo, de edad cerrada, con una espundia en la pata derecha; una cola encarnada con ramos blancos, una mancha de lana encarnada, y una almiréz de cobre, sustraídos al vecino de Cabezón Valentín Gomez Blanco, por susirvienta Sagrario Guerrero, de 50 á 55 años, de estatura baja, algo rubia, viste falda color ceniza, conocida por la andaluza, la cual desapareció de referida casa el día 23 de Junio último, así como la detencion de referida Sagrario ó personas en cuyo poder se hallaren los efectos sustraídos, de no justificar su legitima adquisicion, poniéndolo todo á disposicion de este Juzgado.

Al propio tiempo se llama por la presente á referida Sagrario Guerrero, para que comparezca como procesada ante este Juzgado el día seis de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana al objeto de notificarla el auto de su procesamiento y recibirla de declaracion indagatoria en el sumario que se la sigue bajo el número 15 de orden del corriente año.

Dado en Valoria la Buena, 23 de Julio de mil novecientos veintiuno.—Martin Norberto.—El Secretario, Modesto S. del Campo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.476

ANUNCIO.

El día 1.º de Agosto próximo y hora de las once tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza de este Instituto de esta provincia á infractores de la ley de Caza, Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Valladolid, 25 de Julio de 1921.—El primer Jefe accidental, Eleuterio Campos Fernandez.

Imprenta del Hospicio provincial